

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga
PROCEDIMIENTO:	Atención de solicitudes de cambio de Tarjeta de Circulación, de conformidad con lo que establece el numeral 6.1.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

OBJETIVO

Establecer las actividades requeridas para el cambio de tarjeta de circulación de los vehículos autorizados en los servicios de autotransporte federal de carga, en sus diversas modalidades (Transporte Privado y Arrendamiento), mediante el cumplimiento de lo especificado en el numeral 6.1.2.2 de la Norma Oficial Mexicana “NOM-012-SCT-2-2017”, a fin de contar con unidades vehiculares que cumplan la citada Norma Oficial Mexicana y constatándolo en la tarjeta de circulación

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. A continuación, se señalarán las disposiciones jurídicas respectivas, mismas que contienen los preceptos y lineamientos de aplicación al presente procedimiento:
 - Ley Federal de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.
 - AVISO Por el que se les informa a todos los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga el procedimiento de trámite que deben observar, para que de conformidad con lo que establecen los numerales 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, concluyan el trámite ante esta Secretaría para obtener la autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado.
 - NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

En caso de que alguno de los cuerpos normativos indicados sufra alguna modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación, se entenderá que el presente procedimiento deberá realizarse de conformidad con la modificación publicada.

2. Aplica a la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF), Dirección Ejecutiva de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal (DETSAF), Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal (DTSAF), Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga (STSAC), Departamento de Carga General y Privada (DCGP), Departamento de Trámites para Servicios de Carga Especializada (DTSCE) y Departamentos de Autotransporte Federal (DAF) adscritos a los Centros SICT del país, así como a todas las solicitudes de personas físicas y morales, interesadas en efectuar el cambio de tarjeta de

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga

PROCEDIMIENTO:

Atención de solicitudes de cambio de Tarjeta de Circulación, de conformidad con lo que establece el numeral 6.1.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

circulación, de sus vehículos autorizados en los servicios de autotransporte federal de carga, en sus diversas modalidades, Transporte Privado y Arrendamiento, que se reciban en las ventanillas de atención al público.

3. Se recibirán las solicitudes y serán tramitadas en la ventanilla de atención al público de la DTSAF y DAF's adscritos a los Centros SICT del país.
4. Procederá la atención de solicitudes en los casos en que se acrediten documentalmente las especificaciones establecidas en el numeral 6.1.2.2 y descritas en los subsecuentes lineamientos, de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 Sobre el Peso y Dimensiones Máximas que pueden cumplir los Vehículos de Autotransporte que transitan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal".
5. No se exigirá al promovente que haya presentado el poder notarial para la realización de un trámite, la presentación del mismo documento para trámites subsecuentes que correspondan a la misma empresa o persona física.
6. Deberá apegarse al procedimiento correspondiente y posteriormente solicitar el cambio, de acuerdo con la solicitud realizada para cada caso: trámite por pérdida o extravío de tarjeta de circulación, alta de vehículo, reposición de placa, modificación de tarjeta, canje de placas, cambio de modalidad o ingreso al programa demostrativo.
7. Será responsabilidad de la Dirección de Innovación Tecnológica y Operación de Sistemas (DITOS) de la DGAF, realizar las adecuaciones al sistema con la finalidad de obtener información de los trámites de cambio de tarjeta de circulación autorizados.
8. El promovente podrá solicitar el cambio de tarjeta de circulación de acuerdo con lo señalado en la NOM-012-SCT-2-2017, para los trámites señalados en el numeral 6 y que se encuentren en proceso.
9. Deberá otorgarse el cambio de tarjeta de circulación, a las solicitudes que cumplan, con los requisitos establecidos en los numerales 6.1.2.2.1 y 6.1.2.2.2 de la NOM-012-SCT-2-2017, de acuerdo con lo dispuesto en el presente procedimiento.

REQUISITOS

Para la realización del cambio de tarjeta de circulación el promovente presentará en original y copia los siguientes documentos:

10.1. Solicitud en cualquiera de sus dos alternativas:

Pre-registro por Internet el cual está disponible en la página <http://aplicaciones11.sct.gob.mx/siaf/CD0PagNva.jsp?cPagina=CD/frmmi.js&cPagNva=pgINTSolicitud.js> y escrito libre.

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga
PROCEDIMIENTO:	Atención de solicitudes de cambio de Tarjeta de Circulación, de conformidad con lo que establece el numeral 6.1.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

- 10.2. Factura, carta factura, refacturación del vehículo o contrato de arrendamiento.
- 10.3. En caso de persona física: Identificación Oficial vigente (credencial para votar vigente; pasaporte; licencia federal de conductor).
En caso de ser persona moral: acta constitutiva o en el caso de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), representación gráfica (constancia) del contrato social o acto constitutivo electrónico y boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio emitidas por el Sistema electrónico de SAS. En el objeto social deberá constar como actividad principal la prestación del servicio de autotransporte federal.
- 10.4. En caso de realizar el trámite a través de apoderado legal o representante legal, deberá presentar:
 - Poder notarial o carta poder, otorgado ante notario público.
 - Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente, cédula profesional o, cartilla de identidad del servicio militar nacional o pasaporte vigente)
- 10.5. Original de tarjeta (s) de circulación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

11. Para el llenado de la tarjeta de circulación:

El valor del **MOTOR ELECTRÓNICO CON H.P. MÍNIMO**, deberá expresarse en H. P. (Caballos de Fuerza):

- Se tomará como dato el valor de la potencia en H.P. indicado en la factura, carta factura o refacturación. En caso de que la factura, carta factura o refacturación no cuente con estos datos, se podrá presentar escrito expedido por el fabricante en donde se especifique la potencia en H.P. mínima del motor (Caballos de Fuerza).
- Esta especificación sólo aplica para vehículos nuevos o que se incorporen al Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, a partir de la entrada en vigor de la NOM-012-SCT-2-2008 (1° de junio de 2008).

El valor del **TORQUE MÍNIMO**, deberá expresarse en Libras-Pie (Lb-Pie):

- Se tomará como dato el valor del torque máximo en lb-pie, indicado en la factura, carta factura o refacturación. En caso de que la factura, carta factura o refacturación no cuenten con estos datos, se podrá presentar escrito expedido por el fabricante en donde se especifique el torque mínimo del motor en lb-pie.
- Lo anterior sólo aplica para vehículos o configuraciones vehiculares nuevas o que se incorporen al servicio de autotransporte federal o transporte privado, a partir de la entrada en vigor de la NOM- 012-SCT-2-2008 (1° de junio de 2008).
- Cuando el valor del torque esté expresado en Newton-Metro (N-m), se deberá dividir entre 1.3558, para obtener el valor en lb-pie y asentararlo en la tarjeta de circulación.

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga
PROCEDIMIENTO:	Atención de solicitudes de cambio de Tarjeta de Circulación, de conformidad con lo que establece el numeral 6.1.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

Para ejemplos, ver la siguiente tabla:

TABLA 1

TABLA DE EQUIVALENCIAS TORQUE MÍNIMO		
Lb-pie	a	N-m
660	≈	894.8
800	≈	1084.6
1050	≈	1423.6
1250	≈	1694.8
1650	≈	2237.1
1850	≈	2508.2

El valor de la **CAPACIDAD MÍNIMA DE LOS EJES DE TRACCIÓN (EJES TRASEROS)**, deberá expresarse en Libras (Lb):

- Sólo es aplicable a tractocamiones.
- Se tomará como dato el valor de la capacidad de los ejes de tracción en libras, indicado en la factura, carta factura o refacturación. En caso de que la factura, carta factura o refacturación no cuenten con estos datos, se deberá presentar escrito expedido por el fabricante en donde se especifique la capacidad de los ejes de tracción en libras.
- Cuando el valor de la capacidad de los ejes de tracción esté expresado en kg, multiplicar por 2.205, para obtener el valor en libras.

Para ejemplos, ver la siguiente tabla:

TABLA 2

TABLA DE EQUIVALENCIAS CAPACIDAD DE LOS EJES DE TRACCIÓN		
Lb	A	kg
30,000	≈	13,620
40,000	≈	18,160
44,000	≈	19,976
46,000	≈	20,884

FRENO AUXILIAR:

- Se verificará el freno auxiliar, con la especificación señalada en la factura, carta factura o refacturación de vehículo motriz, debiendo registrar en la tarjeta de circulación que **cumple** con esta especificación.
- En caso de que la factura, carta factura o refacturación del vehículo señale el tipo de freno auxiliar, se podrá presentar factura expedida por el proveedor del freno.
- Si el freno auxiliar **para tractocamiones es de escape no procederá efectuar el cambio de tarjeta de circulación.**

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga
PROCEDIMIENTO:	Atención de solicitudes de cambio de Tarjeta de Circulación, de conformidad con lo que establece el numeral 6.1.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

SISTEMA ANTIBLOQUEO PARA FRENOS (ABS):

- Se verificará el sistema antibloqueo para frenos (ABS), con la especificación señalada en la factura, carta factura o refacturación del vehículo y en las facturas, carta factura o refacturaciones de semirremolques y remolques, debiendo registrar en la tarjeta de circulación, que **cumple** con esta especificación.
 - En caso de que la factura, carta factura o refacturación no cuente con estos datos, se podrá presentar escrito expedido por el fabricante en donde se especifique que el vehículo cuenta con sistema de freno antibloqueo (ABS), **en caso de no ser así, no procederá efectuar el trámite de cambio de tarjeta de circulación.**
 - Esta especificación la deben cumplir todos los vehículos o configuraciones vehiculares nuevas o que se incorporen al servicio de autotransporte federal o transporte privado a partir de la entrada en vigor de la norma (1° de junio de 2008).
 - Esta especificación no aplica para vehículos usados o que se incorporen al servicio de autotransporte federal o transporte antes de la entrada en vigor de la norma (1° de junio de 2008).
12. El solicitante deberá efectuar el pago por los siguientes medios:
- Con Hoja de Ayuda generada mediante el sistema e5cinco ante Institución Bancaria o Mercantil autorizada.
 - Tarjeta de crédito o débito, en caso de que se cuente con este servicio en la ventanilla de atención.
 - Pago a través de internet ingresando al portal de la institución de crédito autorizada en caso de que el usuario cuente con este servicio ("Pago de DPA's").
13. Se validará el pago e imprimirá el recibo correspondiente a través del Sistema de Ingresos de la DGPOP una vez ingresado el expediente completo. En caso de detectar una omisión o error por parte del solicitante, se generará un oficio para que éste pueda reclamar su pago en la SHCP. En este caso deberá volver a realizar su pago si desea continuar con el trámite.
14. El personal de mando y operativo será responsable del buen uso y manejo de las claves de acceso al Sistema Integral de Autotransporte Federal (SIAF) de acuerdo con su nivel otorgado dentro del sistema.
15. El incumplimiento a los lineamientos de operación y de las actividades descritas en el presente procedimiento, por parte del personal que participa en el mismo, se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control en la SICT, para los efectos procedentes.
16. El incumplimiento a cualquiera de los supuestos mencionados en el presente procedimiento será sancionado en los términos de la normatividad mencionada en el apartado de lineamientos de operación.



ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga
PROCEDIMIENTO:	Atención de solicitudes de cambio de Tarjeta de Circulación, de conformidad con lo que establece el numeral 6.1.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

17. La presentación de documentos falsos constituye un delito sancionado en términos del artículo 243 del Código Penal Federal, por lo que el usuario deberá corroborar que el documento a presentar sea el correcto. En caso de detectar que se presentan documentos falsos se dará vista a la Fiscalía General de la Republica.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga

PROCEDIMIENTO:

Atención de solicitudes de cambio de Tarjeta de Circulación, de conformidad con lo que establece el numeral 6.1.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.

DURACIÓN TOTAL:

2 horas 55 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte (Ventanilla)	<p>Recibe al promovente con cita para el cotejo de la documentación escaneada contra sus originales, así como la solicitud obtenida en Internet debidamente firmada.</p> <p>Si cumple con los requisitos: Recibe expediente, solicita al promovente que verifique la información de la solicitud, en caso de estar correcta, firma de conformidad la recepción del trámite en la solicitud y le entrega acuse de recibo del trámite.</p> <p>Rubrica copias y devuelve los originales al promovente, integra expediente, registra en portada del expediente (fólder) el número de folio del trámite, fecha de ingreso y trámite a realizar y turna a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga. Pasa a la actividad 2.</p> <p>No cumple con los requisitos: Se le notifica el rechazo en la misma ventanilla y solicita al promovente que se genere una nueva solicitud con los datos completos y correctos. Pasa a la actividad 01</p>	45 min.
02	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte (Analista Encargado de Proceso)	<p>Recibe expediente, integra el expediente en SIAF, realiza e imprime las consultas del permisionario, sobre el vehículo.</p> <p>Si ingresó pagado. - Se valida el recibo, se procede de conformidad con el lineamiento 12 y 13 del presente procedimiento, valida pago y genera el recibo en tres tantos, integra el original al expediente, una copia para el usuario y una copia para el expediente. Pasa a la actividad 3.</p> <p>No ingresó pagado. - Solicita pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA) mediante consulta de seguimiento y se envía hoja de ayuda por correo electrónico, una vez pagado se valida el recibo.</p> <p>Para pago con tarjeta, desliza plástico en la terminal punto de venta o Fast-Pay, solicita firma del usuario, coteja firma y entrega recibo de pago-váucher.</p>	15 min. 5 min.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga

PROCEDIMIENTO:

Atención de solicitudes de cambio de Tarjeta de Circulación, de conformidad con lo que establece el numeral 6.1.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.

DURACIÓN TOTAL:

2 horas 55 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
		Integra expediente, registra en portada del expediente (fólder) el número de folio del trámite, fecha de ingreso y trámite a realizar y turna a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga. Pasa a la siguiente actividad.	15 min
03	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga (Analista Encargado de Proceso)	<p>Imprime tarjeta de circulación con la Leyenda correspondiente al antecedente del vehículo y turna al Jefe de Oficina respectivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para vehículos automotores nuevos de Carga y los que ingresen al Servicio de Autotransporte Federal o Transporte Privado por primera vez a partir de la entrada en vigor de la norma (1° de junio de 2008), las siguientes leyendas: <ul style="list-style-type: none"> Motor electrónico (HP): _____ Torque (lb-pie): _____ Capacidad de los ejes de tracción (lb): _____ Freno auxiliar: CUMPLE Sistema antibloqueo para frenos (ABS): CUMPLE Para vehículos automotores que hayan ingresado al Servicio de Autotransporte Federal o Transporte Privado de Carga, antes de la entrada en vigor de la norma (1° de junio de 2008), las siguientes leyendas: <ul style="list-style-type: none"> Capacidad de los ejes de tracción (lb): _____ Freno auxiliar: CUMPLE Para Unidades de arrastre (remolque o semirremolques) nuevas o que ingresen al Servicio de Autotransporte Federal o Transporte Privado por primera vez a partir de la entrada en vigor de la norma (1° de junio de 2008), la siguiente leyenda: <ul style="list-style-type: none"> Sistema antibloqueo para frenos (ABS): CUMPLE 	30 min.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga

PROCEDIMIENTO:

Atención de solicitudes de cambio de Tarjeta de Circulación, de conformidad con lo que establece el numeral 6.1.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.

DURACIÓN TOTAL:

2 horas 55 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
04	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga	<p>Nota: Para freno auxiliar y sistema antibloqueo para frenos, sólo se califica como “Cumple”, en su caso.</p> <p>El Jefe de Oficina turna a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga. Pasa a la siguiente actividad.</p> <p>Recibe expediente, supervisa que la impresión sea correcta, integra al expediente, folia expediente y etiqueta.</p> <p>¿Es correcta la información?</p> <p>SI. - Turna a la Dirección de Trámites y Servicios de Autotransporte Federal.</p> <p>NO. - Regresa al Jefe de Oficina.</p>	20 min.
05	Dirección de Trámites y Servicios de Autotransporte Federal.	<p>Recibe y firma.</p> <p>Envía a Subdirección el expediente para que a su vez ellos turnen al Jefe de Oficina.</p>	10 min.
06	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Carga (Jefe de Oficina)	Recibe expediente, revisa, firma de autorizado y turna al Analista receptor para su entrega.	10 min.
07	Departamento de Entrega	Recibe expediente, agenda cita con el permisionario o representante legal vía correo electrónico.	10 min.
08		Entrega al promovente o representante la tarjeta de circulación y recaba firma de recibido en copia de tarjeta de circulación y turna expediente al área de archivo.	10 min.
09	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte (Archivo)	Recibe expediente, verifica que el número de folio sea consecutivo y archiva para su control y custodia.	5 min.
TERMINA PROCEDIMIENTO			